

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Negar el emplazamiento, en razón que se observa que el trámite de notificación fue remitido por la empresa de correo Servientrega. Sin embargo, al plenario se adjuntó la certificación de la empresa Inter Rapidísimo, lo cual no resulta acorde, máxime si el lugar de notificación es un bien inmueble del demandado que es objeto de medida cautelar.

Sumado a lo anterior, en la citación remitida el 21 de junio de 2021 no se indicó de manera correcta la dirección del Juzgado, como quiera que este Despacho fue trasladado desde el 30 de julio de 2020 a la Carrera 59 No. 131A -15 Piso 4 Casa de Justicia de Ciudad Jardín.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 10 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d11806f48bb69da202b9ea49f92164125c5efe1da3edd0b0f2a8e4bee05f817**

Documento generado en 07/10/2022 08:06:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**